

Demandante: GUILLERMO DE JESÚS MUÑOZ URIBE
Radicado: 050013105016 2016-01331-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral promovido por GUILLERMO DE JESÚS MUÑOZ URIBE en contra de LUIS EDUARDO GRAJALES y GLADYS ELENA ORTIZ, en primer lugar, se le reconoce personería judicial al abogado John Edilson Arango Ortiz identificado con la C.C. 1.128.446.522 y portador de la T.P. 342.947 del C.S. de la J. en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada Gladys Elena Ortiz Betancur en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

En segundo lugar, NO se accede a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado sustituto de la señora Ortiz Betancur, toda vez que la diligencia programada para el próximo 17 de enero del presente año se fijó mediante providencia del 04 de mayo del 2023, es decir, hace 8 meses.

Como fundamento de su solicitud señala que en esa fecha tiene programada otra diligencia en el Juzgado 01 de Familia de Bello, la cual, según sus voces, fue suspendida por requerimiento de la Fiscalía y Comisaría del municipio de Bello, no obstante, no hay prueba siquiera sumaria del hecho.

Así las cosas, atendiendo a que la audiencia programada en este Despacho, lo fue con mucha antelación, que el radicado del presente proceso es del año 2016, mientras que el tramitado en el Despacho de Bello es del año 2019 y que las audiencias del arts. 77 del CPTSS no se han llevado a cabo en el presente asunto, no se accede a la petición y en consecuencia se mantiene la fecha para la audiencia como quiera que no hay una justa causa demostrada para la no comparecencia en los términos del inciso quinto del precitado art. 77 del CPTSS.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: RECONOCER personería judicial al abogado John Edilson Arango Ortiz en calidad de apoderado sustituto de la señora Gladys Elena Ortiz Betancur.

Demandante: GUILLERMO DE JESÚS MUÑOZ URIBE
Radicado: 050013105016 **2016-01331-00**

Segundo: **NEGAR** la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la señora Ortiz Betancur por lo brevemente expuesto.

Tercero: **MANTENER** la fecha señalada, esto es, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024 A LAS 9:30 A.M.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 16 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234b6ffe30a675245b7e10d3fc8f25bb6ec941ceb29de1970852d3e0a6e16f5c**
Documento generado en 15/01/2024 09:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>